CONTRATO N° 27 /2012

La Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, con domicilio en la calle Estrella N° 505 y 14 de Mayo de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el **LIC. RUBÉN DARÍO ESPINOZA CASTRO**, Encargado de Despacho, designado a través de la Resolución STP N° 320 de fecha 22 de agosto de 2012, en adelante la **CONTRATANTE** y la empresa oferente **MATA FUEGOS MONTE HOREB SEGURIDAD INDUSTRIAL.**, con RUC N° 1996182-0, con domicilio en la Avda. República Argentina N° 2643, representada en este acto por el **SR. RAÚL BARRA RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 5.445.108, en adelante el **PROVEEDOR**, de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato para ***"Recarga de Extintores para la STP" - ID 234443*** adjudicado según Resolución STP N° 319 de fecha 21 de agosto de 2012, resultante del Llamado a ***Contratación Directa N° 24/2012***, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2012,** adjudicada por Resolución STP N° 319/2012 de fecha 21 de agosto de 2012 y que serán suministrados por el **PROVEEDOR** a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

Cláusula Segunda: Documentos del Contrato

2.1 Los documentos del contrato son los siguientes:

a. Formulario de presentación de ofertas y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR.**
b. El texto del presente contrato.
c. Bases y condiciones.
d. Especificaciones técnicas.
e. Los servicios a entregar en la forma descripta en la orden de servicio.
f. Acta de adjudicación.
g. Resolución de adjudicación.
h. Orden de servicio emitida por el **CONTRATANTE.**
i. Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la contratación.
j. Facturas.
k. Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

RAÚL BARRA RODRIGUEZ ENCARGADO COMERCIAL MATAFUEGOS MONTE HOREB

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades para el suministro de los servicios adjudicados y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

Cláusula Tercera: Alcance de la Provisión de los Servicios

3.1 La provisión de los servicios debe ajustarse a lo establecido en las Especificaciones Técnicas de las Bases y Condiciones; según la Orden de Servicio emitida por la Dirección Administrativa de la STP.

Cláusula Cuarta: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato

4.1 Los fondos para la presente contratación se encuentran expresamente previstos en el Rubro N° 350 "Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, será financiado con los Recursos del Tesoro FF:10 y efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República.

Cláusula Quinta: Precio y Valor del Contrato

5.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden, todo gravamen en que incurra el **PROVEEDOR**, en la ejecución del contrato; y los mismos serán fijos e invariables.

5.2 Para los fines de este **CONTRATO**, se conviene establecer que el monto a contratar, determinado sobre la base de las cantidades y los precios ofertados es por un valor total de **Gs. 1.355.000 (Guaraníes un millón trescientos cincuenta y cinco mil),** que incluye todo gasto, tasas e impuestos, según cuadro de adjudicación anexo al contrato.

5.3 La Convocante no aceptará con posterioridad a la adjudicación reclamos del proveedor referente a solicitud de modificación de los precios ofertados y adjudicados, basados en errores cometidos por parte de la misma en la elaboración de su oferta.

Cláusula Sexta: Plazo y Lugar de Entrega

6.1 Los servicios adjudicados deberán ser entregados a solicitud de la Convocante, a partir de la firma del contrato; según Orden de Servicio; en la Secretaría Técnica de Planificación (STP). Sito en Estrella N° 505 esq. 14 de Mayo.

Cláusula Séptima: Documentaciones

7.1 El PROVEEDOR deberá entregar factura comercial elaborada en guaraníes, con los Impuestos al Valor Agregado (IVA) en caso de que corresponda, con la conformidad de recepción del encargado designado por la Dirección General de Administración de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República. Deberá presentar además Declaración Jurada vigente del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Cláusula Octava: Financiación y Pago

8.1 El pago se realizará en **GUARANÍES**, financiado con Recursos del Tesoro FF:10 y será efectuado por la Secretaría Técnica de Planificación, vía acreditación bancaria en la cuenta abierta a nombre del **PROVEEDOR** en moneda nacional de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

8.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro porciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/2003.

8.3 EL **PROVEEDOR** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

8.4 El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto N° 7781/2006.

8.5 En atención a lo estipulado en el Art. 56 de la Ley 2051/03, los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precio en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay en valor igual o mayor al 15% (quince porciento) sobre la inflación oficial.

$$Pr: P \times \frac{IPC1}{15\%}$$

Pr = Precio Reajustado de la oferta
P= Precio Original de la oferta
IPC1= Índice de precios del consumidor publicado por el BCP

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto a las solicitudes realizadas.

Cláusula Novena: Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

9.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en éste contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de éste contrato se considerará casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios y naufragios.

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo el plazo de 10 (diez) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

9.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega, parcial o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Cláusula Décima: Multas por Atrasos

10.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la provisión de los servicios en los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al (cinco décimos del uno por ciento), 0,5% (cero coma cinco porciento) del valor total de la provisión de los servicios en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez porciento) sobre el valor total del contrato.

10.2 El monto máximo por multas será del 5% (cinco porciento) sobre el valor del contrato.

Cláusula Décimo Primera: Garantía de Fiel Cumplimiento

11.1 El **PROVEEDOR**, deberá entregar a la **CONTRATANTE**, dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, una garantía equivalente al 5 % (cinco porciento) del monto total adjudicado, a través de una declaración jurada, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

11.2 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso la **CONTRATANTE** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.

11.3 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

11.4 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Cláusula Décimo Segunda: Jurisdicción

12.1 En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulen el presente contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes se someterán a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, de no llegar a un acuerdo queda expedita la vía judicial, en cuyo caso será dirimida por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales de Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

Cláusula Décimo Tercera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad del PROVEEDOR

13.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República a la rescisión del contrato:

a. Incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones contractuales.

b. Si el **PROVEEDOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

c. Si se demostrara la colusión o fraude del **PROVEEDOR** con entidades que colaboran en la ejecución de los programas de trabajos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, o con personal perteneciente a la misma.

d. Si el **PROVEEDOR** reincidiera en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social.

e. En caso de mora en el cumplimiento de su obligación en el término de 30 (treinta) días, automáticamente se rescinde el contrato.

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

f. El incumplimiento de las leyes laborales, previsionales, tributarias o ambientales, por parte del proveedor, durante la ejecución de los contratos suscriptos y financiados con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, será causal de rescisión del contrato por causa imputable a éste, sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes

Cláusula Décimo Cuarta: Extinción del Contrato

14.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.
b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable al **PROVEEDOR.**
d. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
e. Las demás causas citadas en el Artículo 57° de la Ley N° 2051/2003

Cláusula Décimo Quinta: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

15.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir terminar todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios provistos hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

15.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR**.

Cláusula Décimo Sexta: Suspensión de Cobertura

16.1 **El PROVEEDOR** no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de la **CONTRATANTE** en tiempo y forma oportunos.

Cláusula Décimo Séptima: Obligaciones del Proveedor.

17.1 **El PROVEEDOR** deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general. Una vez transcurrido dicho plazo sin que la **CONTRATANTE** reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del **PROVEEDOR**, una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco porciento) del valor total del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso.

ENCARGADO COMERCIAL
MATAFUEGOS MONTE

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

17.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez porciento) sobre el valor total del Contrato. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún el **CONTRATANTE** no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Artículo 72 de la Ley Nº 2051/2003, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

Cláusula Décimo Octava: Vigencia del Contrato

18.1 El presente contrato tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2.012.

Cláusula Décimo Novena: Modificaciones

19.1 Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados o propietarios respectivamente, firman el presente contrato de 7 (siete) páginas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de Agosto de 2012.-

RAÚL BARRA R. ENCARGADO COMERCIAL MATAFUEGOS MONTE HOREB

RAÚL BARRA RODRIGUEZ
Proveedor
MATAFUEGOS MONTEHOREB SEGURIDAD INDUSTRIAL

RUBÉN D. ESPINOZA C.
Encargada de Despacho
Resolución STP Nº 320/2012

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

ANEXO I DEL CONTRATO Nº 27 /2012 - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS
CD Nº 24/2012 RECARGA DE EXTINTORES-STP

							MATAFUEGOS MONTE HOREB SEGURIDAD INDUSTRIAL			
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	46191601-002	Recarga de Extintores	POLVO QUÍMICO SECO de 10 Kilos	Unidad	Evento	16	MMH	Nacional	27.500	440.000
2	46191601-002	Recarga de Extintores	GAS ECOLÓGICO de 6 kilos	Unidad	Evento	2	MMH	Nacional	210.000	420.000
3	46191601-002	Recarga de Extintores	POLVO QUÍMICO SECO de 4 kilos	Unidad	Evento	13	MMH	Nacional	11.000	143.000
4	46191601-002	Recarga de Extintores	GAS ECOLÓGICO de 4 kilos	Unidad	Evento	2	MMH	Nacional	140.000	280.000
5	46191601-002	Recarga de Extintores	CO2 de 6 kilos	unidad	Evento	2	MMH	Nacional	36.000	72.000
									TOTAL(IVA INCLUIDO)	**1.355.000**

Anexo I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLAN DE ENTREGA

Contratación Directa N° 24/2012 - ID 234443

1. **Cantidad de los bienes**: Verificar la planilla de Especificaciones Técnicas
2. **Descripción**
   Recarga de Extintores de incendio.
3. **Especificaciones técnicas de los bienes/servicios requeridos**
   El servicio comprende la recarga de los equipos.
   La recarga deberá tener una duración de 12 meses, en el caso de una fuga, y cuando las precintas de seguridad sigan intactas el oferente Adjudicado deberá proceder a la recarga sin costo alguno para la Contratante.
   El oferente adjudicado deberá presentarse obligatoriamente a realizar de manera periódica el levantamiento de los datos sobre el estado de los extintores recargados, a fin de cumplir con las normas establecidas por la Municipalidad.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Especificaciones Técnicas	Relación de Medida	Presentación	Cantidad
1	46191601-002	Recarga de Extintores	POLVO QUÍMICO SECO	10 kg.	Evento	16
2	46191601-002	Recarga de Extintores	GAS ECOLÓGICO	6 kg.	Evento	2
3	46191601-002	Recarga de Extintores	POLVO QUÍMICO SECO	4 kg.	Evento	13
4	46191601-002	Recarga de Extintores	GAS ECOLÓGICO	4 kg.	Evento	2
5	46191601-002	Recarga de Extintores	CO2	6 kg.	Evento	2

4. **Condiciones de Pago.**
   Los pagos se realizarán a crédito conforme plan financiero institucional, dentro de los 60 días, previa remisión de la factura correspondiente a los servicios realizados.

   Para las solicitudes de recarga la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria técnica de Planificación emitirá una Orden de Servicio.

5. **Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios**
   Secretaria técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la Republica. Sitio: Estrella 505 esquina 14 de Mayo.

RAUL ENCARGADO COMERCIAL MATAFUEGOS

CONTROLADO ASESORÍA JURÍDICA

Viva Paraguay

STP

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN STP Nº 320/2012

POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Asunción, 22 de agosto de 2012

VISTO : La nota dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, don Federico Franco, por la cual se solicita autorización para viajar a la Ciudad de Washington, Estados Unidos de América, acompañando a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores don José Félix Fernández Estigarribia.

CONSIDERANDO : Que, es necesario designar al Encargado de Despacho para tomar las medidas pertinentes para el normal funcionamiento de la institución mientras dure la ausencia del titular.

Que, el Art. 8º del Decreto 4.070/2004 "Por el cual se reorganiza la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la Republica" dispone: "El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros asignados a la institución".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º Designar al Lic. Rubén Darío Espinoza, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, como Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social dependiente de la Presidencia de la República, del 23 al 28 de agosto de 2012.

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · MINISTRO · SECRETARIO EJECUTIVO · SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN

Fernando Pfannl Caballero
Ministro - Secretario Ejecutivo

Jorge Galeano Paredes
Secretario General
Secretaría Técnica de Planificación

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py